

**ACTA DE CONSENTIMIENTO**  
**(CONTRATACIÓN DE BIENES BAJO LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE**  
**PAGOS Y LIQUIDACIÓN DE VALORES)**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° LSP 0006-2025-BCRPLIM**

**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE OCHO EQUIPOS**  
**NEXT GENERATION FIREWALL (NGFW) PARA EL PROYECTO DE**  
**PLATAFORMA DE PAGOS MINORISTAS**

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Sección General de las Bases del presente procedimiento de selección, el postor Imperia Soluciones Tecnológicas S.A.C. interpuso un recurso de apelación dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del otorgamiento de la buena pro. No obstante, omitió presentar la garantía correspondiente para la interposición del recurso.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 307 y 309 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le concedió un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar dicha omisión. Transcurrido el plazo otorgado, el postor no cumplió con presentar la subsanación requerida, por lo que el recurso de apelación se ha considerado como no presentado.

Por lo expuesto, se deja constancia de que el otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección N° LSP 0006-2025-BCRPLIM para la Adquisición, instalación e implementación de ocho equipos Next Generation Firewall (NGFW) para el proyecto de plataforma de pagos minoristas ha quedado administrativamente firme.

Lima, 23 de setiembre de 2025.